Republica de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Campo Elías Arango Acosta
Demandado	Gabriel Ángel Arango Acosta
Radicado	05001 31 03 018 2020-00149 00
Asunto	Pone en conocimiento auto del H.T.S.

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el auto de fecha agosto 10 de 2022, mediante el cual la **Sala Unitaria de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín**, dispuso:

*"**PRIMERO: INADMITIR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el demandado, frente al monto señalado como agencias en derecho en la sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: ADMITIR** la alzada promovida el demandado respecto de los demás reparos en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín, el 21 de septiembre de 2021, en el asunto de la referencia, para lo cual se observarán los artículos 9 y 14 del Decreto 806 de 2020, conforme lo indicado en la motivación de este auto.*

***TERCERO: CORRER** traslado al recurrente, por cinco (5) días, contados a partir dela ejecutoria de esta providencia, o del auto que resuelva sobre las pruebas, para que amplié la sustanciación. Vencido este término se correrá traslado por el mismo término a la demandante de los escritos contentivos de la sustentación tanto en primera, como en esta instancia".*

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daa4ecaa1e73e5cea00fc4c55bbd092a13f96cb5504654b8a6a4ecca4223ada**

Documento generado en 17/08/2022 01:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica